

Más allá de la legalidad del regente de farmacia mariano

Leonard Darío Manrique Abril

Profesor de Tecnología en Regencia de Farmacia
Universidad Mariana

Anderson Fernando Jojoa Velásquez

Jenny Fernanda Ramos Dorado

Jessica Paola Almeida Romero

Estudiantes de Tecnología en Regencia de Farmacia
Universidad Mariana

El presente artículo fue desarrollado desde la investigación, acompañado en la asesoría de trabajo de grado y con lineamientos generales desde la naturaleza jurídica y áreas como Legislación farmacéutica, del programa de Regencia de Farmacia. Así mismo, enmarcada en el contexto social, como la primera línea de la salud, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 485 de 98, pues el regente de farmacia pasa a ser el dinamizador, esa persona con características técnicas y científicas que debe enfrentar diferentes situaciones y retos de salud. Quizás pueda llegar una persona solicitando una asesoría, un simple consejo o, solo requiere que la escuchen; entonces, se le debe brindar y asistir con la mejor actitud. En ese plano está el manejo psicológico que puede abordar el regente mariano, haciendo un correcto manejo del duelo o apoyo a víctimas, entre otros.

Respecto a la pandemia generada por el COVID-19, Aguilera y Zambrano (2021) sostienen que:

Desde su detección en el primer paciente en China en diciembre de 2019, fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020, convirtiéndose así en el tema de principal interés mundial y que, indudablemente afectó a la vida cotidiana de millones de personas. (p. 6)

Esto a su vez ha generado un nuevo pensamiento respecto a la importancia del regente de farmacia en Colombia. En el reporte nacional del Instituto Nacional de Salud (INS, 2022), con fecha de 27 de octubre de 2022, se encuentra:

Casos confirmados: 6.309.716

Casos recuperados: 6.137.878

Casos activos: 916

Fallecidos: 141.837

De esto nace la necesidad de replantear el objetivo y el perfil del regente mariano, con sentido ético y compromiso social. La labor diaria que tiene que afrontar con sus capacidades, va más allá de las políticas que lo obligan a capacitarse, actualizarse y, sobre todo, a comprometerse desde el rol social, encaminando a su comunidad hacia un entorno de calidad en salud.

El regente mariano debe centrarse en políticas sobre el uso adecuado de los medicamentos, su efectividad, estilos de vida saludables para sus clientes y, en general, para la comunidad que acompaña en todos los aspectos. Desde la perspectiva de Delgado et al. (2017) respecto a cómo se ve el regente mariano, se aprecia que:

La mayoría de directores de los servicios farmacéuticos están de acuerdo en que el conocimiento con el que llega a desempeñar sus funciones un Regente de Farmacia de la Universidad Mariana, le permite hacerlo sin mayores problemas en las diferentes actividades asignadas; para otras actividades y responsabilidades como seguimientos de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y dispositivos médicos, requiere una mejor capacitación. (p. 138)

Sin embargo, no solo queda en los procesos la efectividad del regente mariano, sino que va en la dirección correcta, desde lo ético y el sentido humano; por ello, la sensibilidad de este profesional tiene las características de:

- Fomentar el acceso, la calidad y el uso adecuado de los medicamentos.
- Vigilar, hacer seguimiento y auditoría de los medicamentos en los establecimientos farmacéuticos, de los servicios farmacéuticos dependientes e independientes de baja, alta y mediana complejidad

- Apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con procesos especiales del servicio farmacéutico, como fármaco-vigilancia y atención farmacéutica acorde con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y la política farmacéutica nacional vigente.
- Contribuir a la conservación y promoción de la salud individual, familiar y colectiva.
- Atender la gestión administrativa de servicios farmacéuticos con ética, calidad y eficiencia.
- Participar y orientar la preparación de preparados magistrales de acuerdo con las prescripciones médicas, atendiendo las exigencias de las buenas prácticas de manufactura.

Así entonces, este profesional desarrolla un perfil enfocado en abordar la actividad en el servicio farmacéutico, detectar, diagnosticar y solucionar problemas que impidan la adecuada prestación del servicio, participando en la ejecución de proyectos de promoción y prevención de la salud que puedan derivar del uso inadecuado de los medicamentos. Requiere ser creativo, innovador, crítico y reflexivo, a fin de contribuir de forma proactiva con el uso racional del medicamento; esto se logra con toda una gama de estrategias que son ofertadas desde los cursos y competencias que lo hacen un profesional diferenciado en el mercado.

Vidal-Sampedro (2016) expresa que:

La población que accede a un medicamento, forma parte del reto del sistema de salud que busca garantizar un adecuado uso del medicamento, que no solo incluye conocer sus efectos, sino también contar con una disponibilidad del medicamento, una calidad del mismo, un uso racional y adecuado, apoyándose en el proceso de dispensación. (p. 8)

Las capacidades del profesional requieren de ese sentido de pertenencia por la salud; uno de los objetivos de la Ley 485 del 98 es precisamente que, el regente se comprometa con los demás profesionales de salud, apoyando cada una de las actividades y procesos, buscando siempre la calidad de vida de los pacientes, de los clientes que dependen directa o indirectamente de su quehacer.

Según Tobón-Marulanda et al. (2001),

En general, la responsabilidad relacionada con el accionar de los profesionales de la salud: [químico farmacéutico], médicos, odontólogos, médicos veterinarios y otros, tiene carácter de universalidad en los procesos terapéuticos, el uso de los mxm e insumos médico-quirúrgicos y en la promoción de la salud. (p. 38)

El contexto de universalidad hace posible que, aunque no exista un referente internacional exacto, sea el regente de farmacia mariano, un profesional híbrido de las profesiones del sector de salud, con un régimen transicional en la tecnología, limitado por la norma, acercándose cada vez al contexto de salud en primera línea. Más aun, ante los procesos cambiantes de las políticas también establecidas desde los entes educativos, como la Resolución 1963 de 2006, con cada criterio de desarrollo, la norma no cambia, pero esto no limita el ejercicio y accionar cada vez mayor del regente a nivel local y, por supuesto, nacional.

Finalmente, cabe concluir que, son las destrezas y habilidades, en aras de mejorar la calidad de vida de la población colombiana, una de las virtudes del regente de farmacia mariano, quien desde sus inicios posee todas las competencias laborales para desarrollar un excelente servicio como profesional de la salud encaminado en la búsqueda de soluciones a los problemas locales, despertando la importancia sobre el uso adecuado de los medicamentos y dispositivos médicos, con carácter, emprendedor y desarrollador de nuevas políticas transicionales hacia la excelencia y desempeño y, por supuesto, en la construcción de un mejor país, mejor departamento y, mejores municipios donde vivir.

Así mismo, en la transición que lo llevará a desarrollar procesos paralelos en la docencia, pedagogía e investigación y, lo hará cada vez más competitivo frente al mercado de tecnólogos nacionales hacia la transición en perfil químico administrativo, con la oportunidad de alcanzar mayores rumbos desde la asociación nacional, a la excelencia.

Referencias

- Aguilera, J. C. y Zambrano, C. J. (2021). *Afectaciones psicosociales del COVID-19 en las familias de los colaboradores que tuvieron pérdidas humanas en una empresa del sector farmacéutico. Estudios de caso en una empresa de la ciudad de Guayaquil*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Delgado, A., Gómez, I. C. y Huertas, J. V. (2017). Impacto social de los tecnólogos en Regencia de Farmacia egresados de la Universidad Mariana. *Revista UNIMAR*, 35(2), 133-147.
- Instituto Nacional de Salud (INS). (2022). COVID-19 en Colombia. <https://www.ins.gov.co/Noticias/paginas/coronavirus.aspx>
- Ley 485 de 1998. (1998, 21 de diciembre). Congreso de la República de Colombia. <http://www.lexbase.co/lexdocs/indice/1998/10485de1998>

Resolución 1963 de 2006. (2006, 9 de mayo). Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-98662.html>

Tobón-Marulanda, F. Á., Gómez-Serna, M. C. y Salamanca-Florez, R. A. (2001). Responsabilidades en los actos farmacéuticos. *Vitae*, 8(1-2), 37-46.

Vidal-Sampedro, L. M. (2016). *Relación del regente de farmacia con el uso adecuado de medicamentos en un establecimiento farmacéutico de Villavicencio* [Tesis de Pregrado, Universidad de los Llanos]. <https://repositorio.unillanos.edu.co/handle/001/678>

